

ORDEN de 6 de febrero de 1996, por la que se regula al concesión de subvenciones a Asociaciones Deportivas Extremeñas para la temporada deportiva 1996/1997.

La Consejería de Educación y Juventud tiene como uno de sus objetivos principales y preferentes el fomento y desarrollo del asociacionismo deportivo que propicie la regulación y continuidad de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

El desarrollo de estos objetivos es competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, competencia que desarrolla a través de la Consejería de Educación y Juventud, según las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, y confirmadas en el Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas para la temporada deportiva 1996/1997. A tal fin, se destina un máximo de 20.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.457A.489.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

ARTICULO SEGUNDO.—Solicitantes

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden.

2.—Cada asociación deportiva no podrá presentar más de una solicitud de subvención, aun cuando tuviera creadas varias secciones deportivas.

ARTICULO TERCERO.—Programas subvencionables

1.—Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas, cuyas prioridades, requisitos y conceptos subvencionables se especifican en el anexo II a esta Orden:

- PROGRAMA I: DEPORTES MINORITARIOS Y DEPORTE EN PEQUEÑAS LOCALIDADES.
- PROGRAMA II: ESCUELAS DEPORTIVAS.

● PROGRAMA III: ACTIVIDADES PROPIAS DE PROMOCION DEPORTIVA.

2.—Los programas no podrán ser coincidentes, en todo o en parte, con otros presentados por diferente entidad acogiéndose a cualquiera de las convocatorias de subvenciones de la Consejería de Educación y Juventud.

ARTICULO CUARTO.—Solicitudes y subsanación de errores.

1.—Solicitudes

a) Impreso.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden.

b) Lugar.

Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Santa Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

c) El plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

2.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud presentara algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días los enmiende, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO QUINTO.—Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la asociación.
2. Fotocopia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la asociación.
3. Desarrollo de los programas a realizar, plasmándolos en modelo oficial, según Anexo III.

4. Memoria valorada —ordenada por Programas— de las actividades realizadas, hasta el día de presentación de la documentación, con cargo a la subvención recibida para la temporada 1995/1996, caso que así fuese.

5. Justificantes originales de gastos, o bien fotocopias compulsadas de los mismos, correspondientes a la subvención mencionada en el apartado anterior, ordenados por programas.

6. Documentos acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según establece el artículo 6.º del Decreto de 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda, consistentes en:

- Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente de las declaraciones y autoliquidaciones que, en su caso, le correspondan.
- Certificado expedido por la Seguridad Social de haber cotizado las cuotas correspondientes hasta el día de la fecha, o de no estar dado de alta en dicho organismo.

7. Copia del documento de Alta de Terceros debidamente diligenciada.

ARTICULO SEXTO.—Ordenación e instrucción del expediente.

1.—Ordenación.

El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Deportes.

2.—Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del expediente será una Comisión de Evaluación nombrada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, cuyo número de miembros no podrá ser inferior a tres ni superior a nueve y que se hará pública mediante su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura».

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de esta Orden.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.
- Determinar qué deportes o modalidades de éstos se consideran minoritarios a los efectos de la presente Orden.

ARTICULO SEPTIMO.—Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A.—Viabilidad del Programa.

a) Filosofía. Primarán aquellos programas que vayan dirigidos a la práctica deportiva de una forma lúdica, no sexista y con carácter participativo por encima del competitivo, así como aquellos que incidan en la organización y práctica de la actividad deportiva y de ocio de una manera continuada.

b) Objetivos. Se valorará el número de beneficiarios, medios técnicos y materiales con que se cuenta y viabilidad del calendario de realización.

c) Personal técnico. Se tendrá en cuenta la cualificación del personal técnico que participe en el desarrollo del programa.

B.—Actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, la pasada temporada.

C.—Participación en los Juegos Deportivos Extremeños.

ARTICULO OCTAVO.—Resolución

1.—La Comisión de Evaluación elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las asociaciones subvencionadas y la cuantía de la subvención propuesta, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

2.—El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3.—Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO NOVENO.—Obligaciones de las asociaciones

La aceptación de la subvención por parte de las respectivas asociaciones implica el compromiso de éstas a:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura», así como el logotipo: «Extremadura, deporte desde la base».

- Comunicar a la Dirección General de Deportes, con al menos un mes de antelación, la celebración de las diferentes actividades enmarcadas en cada programa, al objeto de facilitar la labor que le encomienda el apartado 2 de este mismo artículo.

ARTICULO DECIMO.—Revocación de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

ARTICULO UNDECIMO.—Pagos

El abono de las subvenciones será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia a las asociaciones especificadas en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 6 de febrero de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS TEMPORADA 1996/1997

D./D.^a _____ con
N.I.F. _____, con domicilio en c/ _____
de _____ (Código postal: _____) ,con teléfono n.º _____,
como representante legal de la asociación deportiva _____ con domicilio en c/ _____
de _____ (Código postal: _____),
con teléfono n.º _____, con C.I.F. _____ inscrita en el Registro de Entidades Deporti-
vas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el n.º _____

E X P O N E

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas para la temporada 1996/1997.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

S O L I C I T A

Una subvención total de _____ ptas., desglosada por Programas en el Anexo III que se acompaña.

En _____, a _____ de _____ de 1996.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

CARACTERISTICAS DE LOS PROGRAMAS

PROGRAMA I: DEPORTES MINORITARIOS Y DEPORTE EN PEQUEÑAS LOCALIDADES.

a) Proyectos prioritarios:

- Actividades de iniciación y promoción en la localidad de modalidades deportivas minoritarias, así consideradas por la Comisión Evaluadora.
- Actividades de difusión de las diferentes modalidades deportivas en localidades con menos de siete mil habitantes.

b) Requisitos:

Los proyectos irán dirigidos, en todo caso, a menores de 18 años.

- Los deportes incluidos en el proyecto deberán contarse entre los inscritos por la asociación en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bien como deporte principal o bien como sección deportiva.
- Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Federación Extremeña de cada deporte incluido en el programa.
- No podrá incluirse ninguna actividad encuadrada en cualesquiera de los programas restantes.

c) Conceptos subvencionables:

- Gratificaciones del personal técnico.
- Material deportivo.

d) Cuantías máximas subvencionables:

- El coste máximo por programa subvencionado será de 150.000 pesetas.
- Los gastos por gratificaciones al personal técnico no excederán del 30% del programa.

PROGRAMA II: ESCUELAS DEPORTIVAS.

a) Proyectos prioritarios:

Actividades de iniciación y promoción de la modalidad deportiva correspondiente.

b) Requisitos:

- Los proyectos irán dirigidos, en todo caso, a menores de 18 años.
- Los deportes incluidos en el proyecto deberán contarse entre

los inscritos por la asociación en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bien como deporte principal o bien como sección deportiva.

- Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Federación Extremeña de cada deporte incluido en el programa.

- No podrá incluirse ninguna actividad encuadrada en cualesquiera de los programas restantes.

c) Conceptos subvencionables:

- Gratificaciones del personal técnico.
- Material deportivo.
- Material didáctico.

d) Cuantías máximas subvencionables:

- El coste máximo por programa subvencionado será de 350.000 pesetas.
- Los gastos por gratificaciones al personal técnico no excederán del 30% del programa.

PROGRAMA III: ACTIVIDADES DE PROMOCION.

a) Proyectos prioritarios:

- Actividades propias de la asociación deportiva en el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

b) Requisitos:

- Los proyectos irán dirigidos, en todo caso, a menores de 18 años.
- Los deportes incluidos en el proyecto deberán contarse entre los inscritos por la asociación en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bien como deporte principal o bien como sección deportiva.
- Deberá estar constituida e inscrita en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Federación Extremeña de cada deporte incluido en el programa.

No podrá incluirse ninguna actividad encuadrada en cualesquiera de los programas restantes.

c) Conceptos subvencionables:

- Material deportivo.
- Material didáctico.

d) Cuantías máximas subvencionables:

- El coste máximo por programa subvencionado será de 250.000 pesetas.

ANEXO III**SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS. TEMPORADA 96/97**

RESUMEN DE LA SOLICITUD			
PROGRAMA	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
I			
II			
III			
TOTAL			

(1) La cuantía solicitada en cada Programa deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS. TEMPORADA 96/97

RESUMEN DEL PROGRAMA I			
ACTIVIDAD	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
TOTAL			

(1) La cuantía solicitada para cada actividad deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS. TEMPORADA 96/97.

RESUMEN DEL PROGRAMA II			
ACTIVIDAD	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
TOTAL			

(1) La cuantía solicitada para cada actividad deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS. TEMPORADA 96/97.

RESUMEN DEL PROGRAMA III			
ACTIVIDAD	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
TOTAL			

(1) La cuantía solicitada para cada actividad deberá coincidir obligatoriamente con la resultante de restar los ingresos a los gastos.

**SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS.
TEMPORADA 96/97.**

DESGLOSE DEL PROGRAMA I

* Denominación de la actividad: _____

* Fecha de realización: _____

* Descripción: _____

* Responsable técnico:

- Nombre y apellidos: _____

- Titulación (adjuntar fotocopia): _____

PRESUPUESTO:

CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO
• GRATIFICACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO			
• MATERIAL DEPORTIVO			
TOTALES			

Nota: Se cumplimentará un impreso por cada actividad a realizar, ampliándose en hojas aparte si se desea.

**SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS.
TEMPORADA 96/97.**

DESGLOSE DEL PROGRAMA II			
* Denominación de la actividad: _____ _____			
* Fecha de realización: _____			
* Descripción: _____ _____ _____			
* Responsable técnico:			
- Nombre y apellidos: _____			
- Titulación (adjuntar fotocopia): _____			
PRESUPUESTO:			
CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
• GRATIFICACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO			
• MATERIAL DEPORTIVO			
• MATERIAL DIDÁCTICO			
TOTALES			

Nota: Se cumplimentará un impreso por cada actividad a realizar, ampliándose en hojas aparte si se desea.

**SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS.
TEMPORADA 96/97.**

DESGLOSE DEL PROGRAMA III

* Denominación de la actividad: _____

* Fecha de realización: _____

* Descripción: _____

* Responsable técnico:

- Nombre y apellidos: _____

- Titulación (adjuntar fotocopia): _____

PRESUPUESTO:

CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS	SOLICITADO (1)
• MATERIAL DEPORTIVO			
• MATERIAL DIDÁCTICO			
TOTALES			

Nota: Se cumplimentará un impreso por cada actividad a realizar, ampliándose en hojas aparte si se desea.